



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

Resolución de Gerencia N° 232 -2024-SBI-G

Ica, 03 OCT 2024

Visto; La Directiva N° 001-2023-SBI aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023, la Resolución de Gerencia N° 122-2024-SBI-G de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 010-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N° 073-2024-SBI-G/UL de fecha 29 de mayo del 2024, el Memorando N° 433-2024-SBI-G de fecha 09 de setiembre del 2024 y El Informe Técnico N° 003-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 23 de setiembre del 2024, a través del cual sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de venta del bien mueble mediante subasta de un (01) lote, conteniendo Cuatrocientos sesenta (460) bienes muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprueba la **Directiva N° 001-2023-SBI** denominada "**Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica**" cuya finalidad es de establecer normas y procedimientos que permitan, registrar, custodiar y supervisar los bienes patrimoniales de la Institución.

Que, en el punto número 7. **Disposiciones Específicas – De la Baja de Bienes Muebles**, numeral 7.12 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, se tiene por definición que "**La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Sociedad de Beneficencia, respecto de sus bienes; lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes**".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 122-2024-SBI-G de fecha 28 de mayo del 2024, se precisa en el extremo de su **Artículo Primero.- APROBAR la baja de cuatrocientos sesenta (460) bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra, de la Sociedad de Beneficencia de Ica, tal como se detalla en el Anexo N° 01 – Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Calificados como Chatarra (...)**; también se menciona en su **Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través de su Encargado de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables (...)**.

Que, mediante Informe N° 010-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 29 de mayo del 2024, el Encargado de Control Patrimonial, informa y hace de conocimiento sobre la



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

emisión del acto resolutivo que aprueba la baja de bienes muebles bajo la modalidad de Chatarra y de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada en el segundo considerando, se precisa en el título **PLAZO Y MODALIDAD PARA DISPONER BIENES DADOS DE BAJA numeral 7.24 En un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario de emitida el acto resolutivo de aprobación de baja, la Sociedad de Beneficencia de Ica, deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja, mediante los siguientes actos de disposición: a) Venta del bien mediante subasta, b) Donación, c) Destrucción, d) Donación de bienes calificados como RAEE (...)**, por lo que la disposición final lo aprueba la Gerencia General mediante Memorando N° 433-2024-SBI-GG de fecha 09 de setiembre del 2024, quien autoriza a realizar las acciones a través de la venta de los bienes muebles mediante subasta.

Que, de acuerdo a la Directiva mencionada, precisa en el título **DE LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LOS BIENES MUEBLES**, numeral **7.25 El Especialista de Control Patrimonial, deberá emitir un informe técnico a la Gerencia General, sustentando de manera documentada, la disposición final bajo la modalidad de venta, de los bienes muebles dados de baja. El informe técnico analizará el costo beneficio de efectuar la disposición final por el acto de venta.** Asimismo, en el numeral **7.26 El informe técnico de la venta de bienes muebles dados de baja, será evaluado por la Gerencia General, de estar conforme, se procederá a su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente que autoriza la venta de los bienes muebles dados de baja (...).**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-SBI-G/UL-CP de fecha 09 de mayo del 2024, el encargado de Control Patrimonial, informa sobre la existencia de bienes que no son ubicados, códigos ilegibles, códigos duplicados, códigos que ya no existen en el inventario mobiliario, bienes que se desconoce la procedencia de adquisición, dichos bienes son puestos a disposición y que se encuentran en los depósitos, en la condición de desuso, deteriorado, malo y califican como chatarra en las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Ica, los mismos que se encuentran con un avanzado deterioro que le impide cumplir con las funciones para los cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible, dichos bienes ocupan espacio, generan gastos innecesarios de almacenamiento, custodia y que podrían ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades y que están descritos en el **Anexo N° 01** que forma parte de la **Resolución de Gerencia N° 122-2024-SBI-G**, que están conformados en un (01) lote; asimismo, se propone realizar la venta de los mismo mediante subasta, que se tiene por entendido que es la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que este igual o supere el precio base del lote puesto en venta, lo que autoriza mediante acto resolutivo, para su procedencia se debe cumplir con el procedimiento correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

De conformidad a lo establecido en el D. Leg. N° 1411, a la Directiva N° 001-2023-SBI, la Resolución de Gerencia N° 122-2024-SBI-G, Informe N° 010-2024-SBI-G/UL-CP, el Informe N° 073-2024-SBI-G/UL, el Memorando N° 433-2024-SBI-G y El Informe Técnico N° 003-2024-SBI-G/UL-CP de Control Patrimonial, y a la Resolución de Presidencia N° 011-2023-SBI-P;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases que regirán la subasta pública presencial N° 01-2024-SBI, para que se cumpla con lo establecido en la **Directiva N° 001-2023-SBI "Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica"** quedando establecida de la siguiente manera:



Acto público y adjudicación	12/10/2024	Inicio 09:30 horas	Presencial en la Sede Principal de la SBI – Calle Tacna N° 162, en el Auditorio Institucional, los participantes deberán asistir 20 minutos antes de lo establecido
-----------------------------	------------	--------------------	---

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Equipo de Trabajo para la conducción del acto de subasta pública presencial autorizada en la presente resolución, quien estará conformada por:

- Abog. Yesica Deifilia Romero Villa (Jefe la Unidad de Logística)
- Tec. Alberto David Uribe Ramos (Encargado de Control Patrimonial)

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al encargado de Control Patrimonial y a las demás Unidades competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

ABOG. NARCISO N. VACA CARRASCO
GERENTE GENERAL

BASES PARA SUBASTA PÚBLICA
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 01-2024-SBI
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de cuatrocientos sesenta (460) bienes muebles, dados de baja por la causal de **Estado de Chatarra**, constituida en un único lote, en virtud de los dispuesto en la Directiva N° 001-2023-SBI "Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica", aprobada por Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P.

II. BASE LEGAL

- **Decreto Legislativo N° 295** – Código Civil del Perú.
- **Decreto Legislativo N° 1411** – Que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencias y sus modificatorias.
- **Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP** – "Lineamientos para la implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencias".
- **Directiva N° 001-2023-SBI** - "Directiva para la Administración de los Bienes Muebles de la Sociedad de Beneficencia de Ica", aprobada por **Resolución de Presidencia N° 144-2023-SBI-P**.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria y bases administrativa	04/10/2024	24 horas	Página Web de la SBI
Registro de Postores	09/10/2024	9:00 a 15:30 horas	Sede central SBI (Calle Tacna N° 162)
Exhibición de lote único a subastar	10/10/2024	9:00 a 15:30 horas	Ex Cetpro "Peruano – Japonés"
Acto público y adjudicación	12/10/2024	09:30 horas	Auditorio de la SBI
Cancelación del precio de venta	12/10/2024	11:00 a 12:00 horas	Caja/Unidad de Tesorería – Sede Central (Calle Tacna N° 162)
Entrega del lote	12/10/2024	12:30 a 13:30 horas	Ex Cetpro "Peruano – Japonés"

IV. RELACION DE LOTE A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTÉ Y DONDE SE ENCUENTRE"** el bien mueble que conforma el lote único.
- 4.2 En Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución de Gerencia N° 122-2024-SBI-G, al presente se describe el bien mueble que conforma el lote único.

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA



- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por el lote único en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial del lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:	
EQUIPO DE TRABAJO	
SUBASTA PÚBLICA N° 01-2024-SBI	
LOTE: ÚNICO	
POSTOR:	NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O DE SU REPRESENTANTE LEGAL
	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°

- 5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote.
- b) Nombre / Razón social.
- c) Valor ofertado en moneda nacional.
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntado un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número del documento de identidad.



DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que han adquirido la presente Base y se hayan registrado sus datos como postor. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", en el momento de la obtención de la primera Base.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5 La Sociedad de Beneficencia de Ica, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACION

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Equipo de Trabajo solicita las ofertas en "sobre cerrado" por el lote único, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el Equipo de Trabajo abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, el Equipo de Trabajo suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. PRECIO BASE

- 8.1 El importe total o precio base del lote a subastarse asciende al importe de Doscientos cincuenta y 00/100 Soles (S/. 250.00).

IX. DEL PAGO

- 9.1 El pago por el lote único se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Sociedad de Beneficencia de Ica emite el comprobante respectivo.
- 9.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en Caja dependencia de la Unidad de Tesorería. El pago se efectúa concluido el acto público.
- 9.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera que fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Sociedad de Beneficencia de Ica, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la administración del lote.

X. ENTREGA DEL LOTE

- 10.1 La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.
- 10.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Sociedad de Beneficencia de Ica lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 24 horas, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 10.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Sociedad de Beneficencia de Ica reasume la administración del lote abandonado.



XI. OTRAS CONDICIONES

11.1 Los postores deberán cumplir con el siguiente protocolo de ingreso a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Ica, en el marco del proceso de la subasta pública:

- 
- a) No podrán ingerir alimentos dentro de las instalaciones.
 - b) No podrán ingresar armas o instrumentos corto punzantes dentro de las instalaciones.
 - c) Presentar ante el personal de vigilancia una copia del DNI vigente en el caso de ser persona natural y en el caso de persona jurídica deberá presentar copia de la vigencia de poder actualizada emitida por la SUNARP; para poder ingresar a la Sociedad de Beneficencia de Ica.
 - d) Toda persona que ingrese debe registrarse obligatoriamente brindando sus datos completos en el reporte de control al ingreso de los locales.



11.2 Los postores que no cumplan con los protocolos señalados en el numeral precedente estarán impedidos de ingresar a los locales de la Sociedad de Beneficencia de Ica, inclusive el día del acto público en que se realiza la subasta pública a pesar de haber adquirido la presente Base.

XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presentan durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

PRECIO DE LA BASE: GRATUITA

ANEXO A

DECLARACION JURADA

Quien suscribe..... identificado con D.N.I. N°....., con domicilio legal..... **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 1366, 1367 y 1368 del Código Civil, ni lo establecido en el ítem 6.5 de las bases administrativas, que me impidan participar y adquirir bien mueble a nombre propio o de mi representada.....con R.U.C. N°..... de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder.

lca,... de..... del 2024.



.....

Firma

Nombre y Apellido:.....

D.N.I. N°